

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica **dos días, excepto los domingos.**

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 pta.
Id. particulares, id. id. id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

FERROCARRILES

Hallándose depositados hace más de un año, en los Almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el artículo 181 del Reglamento de policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 26 de Mayo próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, para llevar á cabo dicho acto; en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enajenación, en el nuevo Almacén, situado en el Paseo Imperial.

Madrid, 15 de Abril de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veintiocho de Enero de mil novecientos once, esta Dirección general ha señalado el día veinticuatro del próximo

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Año de 1911.

Mes de Abril.

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos...		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas.
		Pago inmediato.	Pago diferible.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	139.927,56	30.758,39	»	170.685,95
2.º	Policía de seguridad.....	110.544,05	34.131,07	»	144.675,12
3.º	Policía urbana y rural.....	198.852,25	222.274,12	»	421.126,37
4.º	Instrucción pública.....	95.084,11	13.146,41	1.911,11	110.141,63
5.º	Beneficencia.....	144.674,59	2.574,16	»	147.248,75
6.º	Obras públicas.....	273.672,10	71.901,20	»	345.573,30
7.º	Corrección pública.....	35.539,99	»	»	35.539,99
8.º	Montes.....	»	»	»	»
9.º	Cargas.....	1.077.016,27	137.052,83	1.100,00	1.215.168,90
10.	Obras de nueva construcción.....	94.988,53	111.337,73	»	206.326,26
11.	Imprevistos.....	21.172,40	»	»	21.172,40
12.	Resultas.....	»	»	»	»
TOTALES.....		2.191.471,85	623.175,71	3.011,11	2.817.658,67

Madrid, 31 de Marzo de 1911.

mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Alarcón á San Martín de Valdeiglesias, kilómetros uno al cuatro, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de veintinueve mil seiscientos setenta pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día diez y nueve de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trescientas pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, ocho de Abril de mil novecientos once.

El Director general,
L. Armiñán.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de
..... según cédula personal número
..... enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de provincia de se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres y de las comprendidas en la Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Alarcón á San Martín de Valdeiglesias, kilómetros uno al cuatro, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de veintinueve mil seiscientos setenta pesetas.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en un año.

Quinta. Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Séptima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma á partes iguales en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de

las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, ocho de Abril de mil novecientos once.

El Director general,
Armiñán.

(E.—191)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Aguas.

Don Francisco Andrés Octavio solicita la concesión necesaria para aprovechar trescientos cincuenta litros de agua por segundo con destino á riego, y cinco mil doscientos noventa y seis litros de agua por segundo para usos industriales, derivados del río principal denominado Cofio y de los secundarios Beceas, Sotillo y Garuata, mediante un canal que cruza á los términos municipales de Robledo de Chavela, Valdemaqueda y Navas de Rey, en la provincia de Madrid; y Cebreros, Hoyo de Penares y Barranco, provincia de Avila.

Para este objeto se proyecta un embalse en cada uno de los ríos antedichos; siendo la capacidad del correspondiente al Garuata 4413750 metros cúbicos, la del Beceas 3651250 metros cúbicos, la del Sotillo 2179106 metros cúbicos y la del Cofio 12444775 metros cúbicos.

La presa de embalse del río Garuata se proyecta 242 metros aguas arriba del puente llamado Garuata, próximo al sitio de la Majada del Buey, término municipal del Barraco; la altura de esta presa es 27 metros, y su longitud 294 metros; la presa de embalse del Beceas se emplaza 137,50 metros aguas arriba del puente nuevo de la carretera de Cebreros á Navalperal, término municipal de Cebreros. La altura de esta presa será de 36 metros y su longitud 191 metros.

La presa de embalse del río Sotillo se proyecta 676,50 metros aguas arriba del cruce del camino de Valquejigoso.

Tiene de altura 27 metros y su longitud es de 164 metros.

Y por último, la presa de embalse del río Cofio se emplaza 72 metros aguas arriba del molino denominado de «Arribas». La longitud de esta presa es 325 metros y su altura 46 metros.

Arranca el canal del Caruata y sigue casi paralelo al cauce del río hasta el kilómetro 4, dirigiéndose luego al Portacho que atraviesa con un túnel, pasado el cual el canal se dirige hacia Cebreros, cuyo pueblo rodea por la parte alta; cruza las carreteras de Avila y de Navalperal, y termina en el canal del Beceas, después de un recorrido de 20.523,66 metros.

El canal del Beceas empieza en la presa de toma; sigue por la margen izquierda del río Beceas hasta el barranco de Valdevillalba, desde el cual se dirige al canal del Sotillo, con el cual se une. La longitud de este canal es de 5.385,66 metros.

El canal del Sotillo nace en la presa de su pantano; sigue por la margen izquierda del río en una longitud próximamente de dos kilómetros, desde donde se dirige al río Cofio, con cuyo canal se une después de pasar muy cerca de El Quejigar. La longitud de este canal es de 8.299,80 metros.

Y por último, el canal del Cofio arranca de la presa de toma, desde donde corre paralela al cauce del río hasta el kilómetro 4, en donde abandona el río para cruzar el arroyo de la Puebla, desde don-

de sigue hasta el partidior del salto, del cual pasa el agua á la casa de máquinas situadas en terrenos de dominio público, en la margen izquierda del arroyo de Valdeazala, 160 metros antes de su desembocadura en el río Alberche. La longitud de este último canal es de 14.830,47 metros.

La altura útil del salto es de 283,47 metros.

Lo que se anuncia para conocimiento del público por medio del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con objeto de que las entidades ó personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes en la Jefatura de Obras públicas, calle de las Infantas, números veintiocho y treinta, piso segundo, en los días laborables, donde estará de manifiesto el proyecto, durante el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, doce de Abril de mil novecientos once.

El Gobernador,
Juan Fernández Latorre.

Es copia.
El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(A.—177.)

Don Faustino Silvela y Casado, Administrador gerente de la «Fábrica de Electricidad del Pacífico», domiciliado en esta Corte, solicita del Excelentísimo señor Ministro de Fomento autorización para la instalación de una línea subterránea de transporte de energía eléctrica de alta tensión en la calle del Pacífico, en el tramo comprendido entre la de Luis Mitjans y la de Bustos, presentando el oportuno proyecto.

La zanja que al efecto se practique para colocar el cable se abrirá en el espacio ocupado por la acera del lado izquierdo de la calle del Pacífico, y con la línea se cruza el Puente de Vallecas, terminando en la calle de Bustos, en cuyo punto se proyectó construir el kiosco de transformación, desde el que la corriente se distribuirá por la red aérea que la misma Sociedad tiene ya establecida.

La corriente será trifásica con tensión de 3.100 voltios hasta el transformador, del que saldrá con la de 220 voltios.

El cable se enterrará á una profundidad mínima de un metro, y estará en contacto directo con la tierra del subsuelo.

Lo que á los fines de la información pública que previene el artículo 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, calle de las Infantas, 28 y 30, segundo, en los días laborables, durante el plazo de un mes, tiempo en que estará de manifiesto el proyecto, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 15 de Abril de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

NOTA-ANUNCIO

Don Faustino Silvela y Casado, Administrador Gerente de la «Fábrica de Electricidad del Pacífico», domiciliada en esta Corte, solicita del excelentísimo señor Ministro de Fomento autorización para la

instalación de una línea subterránea de transporte de energía eléctrica de alta tensión en la calle del Pacífico en el tramo comprendido entre la de Luis Mitjans y la de Bustos, presentando el oportuno proyecto.

La zanja que al efecto se practique para colocar el cable se abrirá en el espacio ocupado por la acera del lado izquierdo de la calle del Pacífico, y con la línea se cruza el Puente de Vallecas, terminando en la calle de Bustos, en cuyo punto se proyecta construir el kiosco de transformación, desde el que la corriente se distribuirá por la red aérea que la misma Sociedad tiene ya establecida.

La corriente será trifásica con tensión de tres mil cien voltios hasta el transformador, del que saldrá con la de doscientos veinte voltios.

El cable se enterrará a una profundidad mínima de un metro y estará en contacto directo con la tierra del subsuelo.

Madrid, once de Abril de mil novecientos once.

El Ingeniero,
Federico Prados.

(A.—179.)

Secretaría.—Negociado central.

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la vigente Ley Provincial, y con sujeción a lo dispuesto por el 55 de la misma, he acordado convocar la Excelentísima Diputación de esta provincia, con el fin de que se reúna en su Casa Palacio el día 1.º de Mayo próximo, a las once horas, para que proceda a su inmediata constitución e inauguración de las sesiones del primer período semestral del presente año.

Madrid, 22 de Abril de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

(Núm. 1.604.)

Secretaría.—Orden público.

CIRCULAR

El Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 del actual, me participa que por Real orden del Ministerio de Estado de 4 del actual se ha concedido a Don José María Gay la autorización correspondiente para que pueda desempeñar el cargo de Vicecónsul de los Estados Unidos en esta Corte.

En su virtud he acordado hacerlo público por medio de la presente para general conocimiento y a fin de que el interesado sea admitido en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de Abril de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

Ayuntamientos

MADRID

SECRETARÍA

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido sobre reforma del apéndice núm. 17 del presupuesto

vigente, en el sentido de que se supriman las bases 1.ª y 4.ª del mismo, sustituyéndolas por las siguientes:

Primera. El arbitrio de libre circulación para automóviles cuyos dueños estén domiciliados en Madrid, se cobrará trimestralmente, del mismo modo y al mismo tiempo que el impuesto correspondiente.

Segunda. Se admitirán las bajas por meses en el pago del arbitrio de referencia, mediante el precinto que a los coches dados de baja pongan los funcionarios del Ayuntamiento en el sitio más conveniente, para que no puedan utilizarse dichos carruajes sin que se declare nuevamente su alta.

Tercera. Los automóviles que desarrollen una fuerza superior a 40 caballos podrán sus dueños solicitar el precinto por los funcionarios municipales.

Cuarta. Cuando un automóvil precintado por la Administración vaya a ser sacado de Madrid, se pasará aviso a la Administración municipal, para el levantado del precinto, abonándose como arbitrio de circulación la cuota correspondiente a un mes.

Cuando el automóvil vuelva a entrar en Madrid, se le precintará si no es puesto en circulación.

Quinta. Todos los permisos de turistas serán solicitados en la Inspección municipal de carruajes por el Real Automóvil Club.

Sexta. Los automóviles pertenecientes a españoles ó extranjeros residentes en España, pero fuera de Madrid, estarán exentos del pago del arbitrio de libre circulación durante los primeros quince días que permanezcan en Madrid.

Séptima. Los automóviles pertenecientes a españoles ó a extranjeros comprendidos en el caso anterior podrán circular por Madrid, después de transcurridos los primeros quince días, mediante el pago de licencias valederas por quince días, cuyo precio será de 75 pesetas, pudiendo optarse por el pago de una licencia trimestral, con arreglo a la tarifa establecida para los automóviles en general.

Octava. Los automóviles pertenecientes a los extranjeros ó españoles residentes ó domiciliados fuera de España estarán exentos del pago del arbitrio de referencia durante un período de tiempo de tres meses, del mismo modo que lo están en las capitales extranjeras los automóviles pertenecientes a españoles que residen en España.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Abril de 1911.—El Secretario, Francisco Ruano.

(Núm. 1.595.)

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido sobre modificación del concepto 87 del vigente presupuesto de ingresos, en el sentido de que los aparatos ó básculas automáticas destinadas exclusivamente a pesar satisfagan anualmente, en concepto de arbitrio municipal, la cantidad de 50 pesetas por cada aparato, en vez de las 150 pesetas que con carácter general se fijan en dicho concepto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Abril de 1911.—El Secretario, Francisco Ruano.

(Núm. 1.596.)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta Villa pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de edificios y solares de esta localidad y su término municipal para 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza deberán presentar las respectivas relaciones, debidamente justificadas y reintegradas, en esta Secretaría, durante el presente mes, acompañando a las mismas los títulos de propiedad, en los que se acredite el pago del impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito y pasado el plazo que se fija no se admitirán las que se presenten.

Los Santos de la Humosa, 12 de Abril de 1911.—El Alcalde, Engracio Hernández.

(Núm. 1.558.)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Se hallan concluidas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta localidad referentes al ejercicio de 1910, y por término de quince días, durante el cual puede enterarse la persona que tenga por conveniente y hacer las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídos.

Miraflores de la Sierra, 3 de Abril de 1911.—El Alcalde, Pedro Morcillo.

(Núm. 1.376.)

PELAYOS

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento de este término para el año de 1912, los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en todo el mes de Abril, las relaciones juradas correspondientes con los justificantes necesarios.

Pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Pelayos, 11 de Abril de 1911.—El Alcalde, Catalino Medina.

(Núm. 1.554.)

POZUELO DEL REY

El nuevo repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el presente año se halla terminado y expuesto al público, por término de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Pozuelo del Rey, 14 de Abril de 1911. El Alcalde, Anacleto Díaz.

(Núm. 1.553.)

SEVILLA LA NUEVA

Los propietarios que hayan experimentado variación en su riqueza presentarán relaciones duplicadas juntamente con los títulos de dominio durante el presente mes en la Secretaría del Ayuntamiento, para que la Junta pericial pueda confeccionar los apéndices que han de servir de base a los repartimientos de la contribución para el año de 1912.

Sevilla la Nueva, a 12 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Yanguas.

(Núm. 1.556.)

VALDEA VERO

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteraciones en sus riquezas urbana, rústica y pecuaria presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 del próximo mes de Mayo, las relaciones de alta ó baja, debidamente documentadas, para que puedan incluirse en los apéndices que han de formarse para los repartimientos del año próximo de 1912.

Valdeavero, 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Fernández Garrido.

(Núm. 1.559.)

VALDETORRES

El segundo repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta Villa para el año actual se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír las reclamaciones que con referencia al mismo se presenten.

Valdetorres, 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, José María Alonso.

(Núm. 1.555.)

VILLAR DEL OLMO

El nuevo repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año corriente se halla terminado y expuesto al público, con sus listas cobratorias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Villar del Olmo, 16 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Blanco.

(Núm. 1.571.)

Los propietarios de este término municipal que hayan sufrido variación en su riqueza rústica y pecuaria presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta fin del presente mes, las relaciones de altas y bajas debidamente justificadas, con los títulos, para proceder a la formación del correspondiente apéndice para el año de 1912.

Villar del Olmo, 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Blanco.

(Núm. 1.572.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Madrid

CONTRIBUCION DERECHOS

REALES

CANON DE MINAS

Año de 1911.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 19 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

CONTRIBUCION ACCIDENTAL Y UTILIDADES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 19 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Administración de Contribuciones

Negociado de Cédulas personales.

CIRCULAR

Se requiere á los Ayuntamientos todos de esta provincia para que en plazo de diez días se sirvan manifestarme por certificaciones expedidas por sus Secretarios y autorizadas con el vistobueno de los Alcaldes, con referencia á los ejercicios económicos de 1895-96 y 1896-97, en que estuvo encargado de la cobranza del impuesto de Cédulas personales como arrendatario de este servicio Don Eduardo Rozas y Espinosa, si se halla éste á cubierto de responsabilidad por haber efectuado el ingreso de las cantidades que les correspondieron por recargos municipales en dichos años económicos, ó si por el contrario tienen que deducir alguna contra el mismo por dichos concepto y ejercicios, antes de que se proceda á la devolución de la fianza que tiene el Sr. Rozas prestada al Tesoro en garantía de su gestión.

Espero del celo de los señores Alcaldes se servirán prestar este servicio en el plazo que se les otorga y en la forma que se les interesa, haciendo tal manifestación de una manera expresa y categórica.

Madrid, 20 de Abril de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Alberto Auset.

(Núm. 1.607.)

Audiencia territorial de Madrid

Relación de los aspirantes á cargos de Justicia municipal vacantes en la provincia de Madrid:

Madrid.—Capital.

Distrito de Palacio: Juez municipal, Don Angel de la Guardia y Pulido.

Idem: Idem, Don Eduardo de Larrea y Trápaga.

Idem: Idem, Don Luis Fernández Clérigo.

Idem: Idem, Don Antonio Domínguez y Fernández.

Idem: Idem, Don Miguel Gay y García Camba.

Idem: Idem, Don Agustín Fernández de Peñaranda.

Idem: Idem, Don Julio Medina Hechevarría.

Partido judicial de Alcalá de Henares.

Mejorada del Campo: Fiscal municipal, Don Silvestre Carrasco Orejón.

Orusco: Juez municipal suplente, Don Ciriaco Bernardos.

Idem: Idem, Don Juan Redondo.

Idem: Idem, Don Felipe Madrid.

Torrejón de Ardoz: Idem, Don José de Lope Rodríguez.

Villalbilla: Idem, Don Froilán Yebra y Pérez.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos de la regla tercera del artículo 5.º de la vigente ley de Justicia municipal, y á fin de que hasta los quince días siguientes al de la publicación de esta relación puedan presentarse en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia territorial las oportunas observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid, 19 de Abril de 1911.—Visto bueno.—El Presidente, P. Vellido.—El Secretario de gobierno, José Molina y Candelero.

(Núm. 1.582.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y mi Escribanía se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía á instancia del Procurador Don Casimiro Olivares, en nombre de Don José García González, contra los herederos de Don José Pascual Peñas y su esposa Doña Matilde López Pérez, sobre nulidad de contrato de préstamo, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Señor Morlesín.

Juzgado de primera instancia del Congreso.

Madrid, quince de Abril de mil novecientos once.

Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de su referencia, se tiene por acusada la rebeldía á las personas que se crean con derecho á la herencia de Don José Pascual Peñas y de su es-

posa Doña Matilde López Pérez, y visto lo que dispone el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, hágaseles un segundo emplazamiento para que en término de cinco días comparezcan y contesten la demanda formulada, y mediante á ignorarse quiénes sean y sus domicilios, insértense las cédulas en el Diario Oficial de Avisos y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo mandó y firma su señoría.

Doy fe:
Morlesín.

Ante mí:
Rafael Valdivieso.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento á las personas que se crean con derecho á la herencia de Don José Pascual Peñas y de su esposa Doña Matilde López Pérez, en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Madrid á diez y ocho de Abril de mil novecientos once.

El Escribano,
Rafael Valdivieso.

(A.—178.)

INCLUSA

Don Vicente Cano Manuel y Sánchez-Covisa. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue Don Alejandro Villegas Macho contra Don Vicente Sanz y González, se anuncia la venta en pública subasta de

La mitad de la casa sita en esta Capital y su calle de San Raimundo, número diez y ocho, que linda: al Sur, por donde tiene su entrada, con la expresada calle; al Este, con terrenos propiedad de Don Juan Bautista Lacroix; al Oeste, con otro de Doña Raimunda Moret Quintana, y al Norte, con terreno de la misma señora, cuya finca mide en totalidad cuatro mil cuarenta y dos pies cuadrados y veinticinco décimos de otro, habiendo sido valorada la expresada mitad de casa en la cantidad de seis mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde, debiendo tener presente: que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios partes del avalúo; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en aquél deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, y en efectivo metálico, la cantidad de seiscientas pesetas, las cuales serán devueltas acto continuo del remate, excepto las que correspondan al mejor postor, que se reservará en depósito á los fines que determina la ley; y que los títulos de propiedad de la mitad de dicha casa están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarse por los licitadores, quienes

deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á diez y nueve de Abril de mil novecientos once.

Vicente Cano Manuel.

Ante mí:
Juan Martos.

(A.—175.)

Juzgados municipales.

LATINA

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia fecha ocho del actual, dictada por el señor Juez municipal suplente de este distrito de la Latina, Don Gabriel de Usera y Sánchez, se cita á Doña Ciriaca Guzmán por sí y como heredera de Don Rafael Hernández, cuyo actual paradero se ignora, pero que tuvo su domicilio últimamente en esta Corte, para que el día veintidós de los corrientes, á las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Isidro, número seis duplicado, principal, á fin de celebrar el juicio verbal solicitado por Don Nicasio Martín García, sobre pago de ochenta y dos pesetas dos céntimos que se le adeudan, como justificará en el acto del juicio, costas judiciales y extrajudiciales, intereses legales y gastos; con apercibimiento que, de no comparecer por sí ó apoderado en forma, le parará en su rebeldía el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, ocho de Abril de mil novecientos once.

V.º B.º
Gabriel de Usera.

El Secretario,
G. Doval.

(A.—176.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números quinientos cuarenta y un mil novecientos seis y seiscientos un mil doscientos treinta y seis y el extracto de inscripción de veinte acciones del Banco de España expedidos por este Establecimiento en trece de Agosto de mil novecientos tres y veintiocho de Julio de mil novecientos seis, y el extracto de acciones en diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, á favor de Doña Teresa Pierrard y Alcedar, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día treinta de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos y extracto, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, veintuno de Abril de mil novecientos once.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(D.—50.)